



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2021-15095538-GDEBA-DCYCMCPGP. Penalidad por incumplimiento contractual - BERMUDEZ OSCAR ALFREDO

VISTO el expediente N° EX-2021-15095538-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual se tramita la aplicación de la penalidad por incumplimiento total del contrato a la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO en el marco de la contratación originada en la Solicitud de Compra N° 401-564-SC21, por la suma total de pesos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 60.549,36), autorizada y aprobada por la Disposición N° DISPO-2021-32-GDEBA-DGAMCPGP de fecha 22 de abril de 2021, perfeccionada por la Orden de Compra N° 401-1372-OC21 de fecha 26 de abril de 2021, correspondiente al renglón 11 del Convenio Marco N° 58-9-CM20 “Adquisición de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo”; el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el artículo 24, apartado 2.3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; y los artículos 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 0015 obra la Disposición N° DISPO-2021-67-GDEBA-DGAMCPGP, de fecha 7 de julio de 2021, en virtud de la cual se rescinde la contratación perfeccionada con la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO a través de la Orden de Compra N° 401-1372-OC21 de fecha 26 de abril de 2021, por la suma total de pesos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 60.549,36), correspondiente al renglón 11 del Convenio Marco N° 58-9-CM20 “Adquisición de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo”, con fundamento en la causal de incumplimiento contractual imputable a la contratista, de conformidad con lo normado en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el artículo 24, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y

Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; y los artículos 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP);

Que en los números de orden 0017, 0019 y 0021, se adjuntan la notificación del acto administrativo precedentemente individualizado a la contratista, la desafectación presupuestaria y la Orden de Compra N° 401-1372-OC21 rescindida;

Que en el orden 0027 interviene la Contaduría General de la Provincia manifestando, en orden a la delimitación de su competencia en los procesos de compras centralizadas, que resulta función de ese órgano aplicar las sanciones a los oferentes o adjudicatarios, conforme el artículo 11, apartado 1, inciso g) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; como, a su vez, que es función de la Autoridad Administrativa aplicar las penalidades contractuales previstas en la ley que se reglamenta e informar de ello a la Autoridad de Aplicación, según el apartado 2, inciso f) del mismo artículo, por lo que la autoridad contratante deberá dictar un acto administrativo que aplique la penalidad correspondiente al incumplimiento, definiendo en su articulado el monto de la misma (10% del monto incumplido) e intimando al proveedor al depósito de esta en la cuenta N° 229/7 –Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro– del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000;

Que atento lo expuesto corresponde en la instancia señalar los elementos concurrentes en la configuración del incumplimiento contractual imputable a la contratista en los términos del artículo 24, apartado 2.3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en ese orden cabe destacar que, en virtud de las previsiones del artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, el plazo de entrega de los bienes es de diez (10) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra;

Que, en el caso en particular, ese plazo venció el día 6 de mayo de 2021;

Que el día 21 de mayo de 2021 el proveedor fue intimado al cumplimiento de la prestación pendiente a través de su domicilio electrónico, según constancias del orden 0007;

Que la Dirección de Eventos de la Dirección Provincial de Logística de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, repartición destinataria de los bienes contratados, a través de la NO-2021-14841279-GDEBA-DEMCPGP de fecha 15 de junio de 2021, comunica y certifica que la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO no hizo entrega de los bienes adjudicados;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias configuradas y acreditadas en las presentes actuaciones, resulta procedente la aplicación de la penalidad por incumplimiento total del contrato a la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO, sobre la base del incumplimiento contractual imputable a la misma, con arreglo al artículo 24, apartado 2.3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en el orden 0030 la Dirección de Compras y Contrataciones procede a la determinación de la penalidad en la suma líquida exigible de pesos seis mil cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 6.054,94), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto incumplido, indicando que corresponderá intimar al proveedor al depósito de dicha suma en la cuenta N° 229/7 –Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro– del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000;

Que asimismo la mentada Dirección señala que, en caso de inacción del proveedor, se procederá a emplazar a la aseguradora correspondiente conforme la póliza presentada como garantía de cumplimiento de contrato en la Contaduría General de la Provincia, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma;

Que a tales fines dicha repartición adjunta la garantía de cumplimiento contractual, presentada en el expediente N° EX-2019-38118884-GDEBA-MECCGP, correspondiente a la Licitación Pública N° 58-160-LPU19 de Contaduría General de la Provincia, Póliza N° 200240272633, aseguradora ALLIANZ ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A., por un monto asegurado de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 744.462,00);

Que, sobre el particular, el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, establece

que el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que por su parte el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP), reglamentario del Convenio Marco N° 58-9-CM20 “Adquisición de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo”, por cuyo conducto se canalizó la contratación de la provisión, en su artículo 43 establece que el incumplimiento de las obligaciones del contrato hace pasible al adjudicatario de la aplicación de las penalidades y/o sanciones del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, toda vez que su artículo 45 determina que la garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la Contaduría General de la Provincia;

Que una vez notificado el acto administrativo que causa estado corresponde comunicar e informar el incumplimiento a la Contaduría General de la Provincia, remitiendo las actuaciones al Registro de Proveedores y Licitadores, a los efectos de que examine la procedencia de la sustanciación del procedimiento sancionatorio, con arreglo a lo establecido en los artículos 11 –apartado 1, inciso g)– y 24 –apartado 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en los artículos 43 a 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP);

Que, en caso de constatar incumplimiento de la intimación practicada para el depósito de la penalidad que por la presente se instruye, se procederá a la comunicación de tal circunstancia a la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de que inste la intervención de la Fiscalía de Estado en orden a promover el trámite de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme las previsiones del artículo 24, apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y del artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP) que rige la contratación;

Que el procedimiento se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el artículo 24, apartado 2.3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y los artículos 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único –Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias– del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Imponer a la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO la penalidad por incumplimiento total del contrato perfeccionado por la Orden de Compra N° 401-1372-OC21 de fecha 26 de abril de 2021, sobre la base del incumplimiento imputable a la misma, por la suma líquida exigible de pesos seis mil cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 6.054,94), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto incumplido, que asciende a la suma total de pesos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 60.549,36), de conformidad con lo normado en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el artículo 24, apartado 2.3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-

GPBA y modificatorios; el artículo 36 del Anexo Único "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; y los artículos 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP).

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO al depósito de la suma determinada en el artículo 1º en la cuenta N° 229/7 –Ingresos Provinciales O /Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro– del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, en caso de inacción de la encartada, se procederá a la intimación de la aseguradora ALLIANZ ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A., conforme la Póliza N° 200240272633, presentada como garantía de cumplimiento de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 58-160-LPU19 de la Contaduría General de la Provincia, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones tendientes a la ejecución de la misma en los términos del artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP).

ARTÍCULO 4º. Remitir las presentes actuaciones, una vez notificado y firme el presente acto administrativo, al Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de que examine la procedencia de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio, normado en los artículos 11 –apartado 1, inciso g)– y 24 –apartado 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección de Eventos de la Dirección Provincial de Logística de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública y a la Contaduría General de la Provincia, notificar a la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.